



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3839/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4669/2023, caratulado: "SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO S/ PAGO A PROVEEDOR - INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Pedido n.º 6985 de fecha 8 de septiembre del año 2023 el Secretario de Producción y Desarrollo Económico, Operador Psicosocial Carlos Alberto SILVA, solicita se dispongan las vías administrativas que correspondan para proceder al pago de Seguro de Accidentes Personales para VEINTICINCO (25) personas las cuales participaron de la capacitación "Taller Robótica Gualeguaychú", el cual propone una alfabetización en robótica y tecnología destinada a niños de temprana edad, con vigencia desde las 12:00 horas del día 7 de septiembre del año 2023 hasta las 12:00 horas del día 31 de diciembre del año 2023, por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 36.556,14).

Que, a ff. 5/18 obran copias de Póliza n.º 00076532 con vigencia desde las 12:00 horas del día 7 de septiembre del año 2023 hasta las 12:00 horas del día 31 de diciembre del año 2023.

Que, ff. 19/21 se adjunta el Programa de Taller de Robótica Gualeguaychú.

Que, conforme al artículo 1º de la Ley Provincial N° 5.058, "*La Administración Provincial Central, las Municipalidades y Juntas de Fomento, sus respectivos entes autárquicos, bancos oficiales, mixtos y aquellas empresas en que el Estado tenga participación mayoritaria de capitales deberán obligatoriamente contratar todos los seguros de cualquier clase que realicen con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro*".

Que, a ff. 22/23 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-8927, de fecha 12 de septiembre del año 2023, por igual monto y concepto a los mencionados en el párrafo precedente, por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, por los fundamentos expresados este Departamento Ejecutivo entiende pertinente aprobar la contratación realizada de conformidad a lo que prevé la Ley mencionada precedentemente y la Ordenanza n.º 11738/2012.

Por ello y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT n.º 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín n.º 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 36.556,14), por el pago de Seguro de Accidentes Personales para VEINTICINCO (25) personas, las cuales participaron de la capacitación "Taller Robótica Gualeguaychú", el cual propone una alfabetización en robótica y tecnología destinada a niños de temprana edad, con vigencia desde las 12:00 horas del día 7 de septiembre del año 2023



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3839/2023

hasta las 12:00 horas del día 31 de diciembre del año 2023, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT n.º 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín n.º 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 36.556,14), previa presentación de la correspondiente factura ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 - C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Dependencia: BUOPR - Buró Productivo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.03.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal